

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día 22 de abril del corriente año, el apoderado de la parte demandante, remitió al correo electrónico del juzgado, la notificación por personal conforme al decreto 806 de 2020, remitida a la parte demandada. Sin embargo, se observa, que la misma se le indica al demandado que *“si desea dar respuesta a la presente notificación, interponer recurso o enviar memorial de solicitud debe hacérselos llegar al despacho a través del correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co”*, y dicho correo electrónico no corresponde a este despacho judicial, por ende podría engendrar una eventual causal de nulidad procesal.

Sírvase proveer.

Calarcá, 10 de mayo de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez de mayo de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2021-00358-00
Inter. 790

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en la notificación personal conforme al decreto 806 de 2020, remitida a la parte demandada se mezcla el artículo 291 con el 292 del CGP, , se observa, que la misma se le indica al demandado que *“si desea dar respuesta a la presente notificación, interponer recurso o enviar memorial de solicitud debe hacérselos llegar al despacho a través del correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co”*, y dicho correo electrónico no corresponde a este despacho judicial , se dispone, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, no tener en cuenta dicha notificación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 69
DEL 11 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bfb339144e0867135463c58ef1957b845e267f95c51aebc4c0930667959358**

Documento generado en 10/05/2022 04:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>